DEPARTAMENTO DE
SALUD
GOBIERNO DE PUERTO RICO
DIVISIÓN DE LICENCIAMIENTO DE MÉDICOS Y PROFESIONALES DE LA SALUD

Requisitos de Renovación de licencia de Enfermeras Esp (29), Gen (30), Obs (32), Asoc (35)

- 30 horas Educación Continua.
- No tiene límite en módulo, revista o internet.

- Toda actividad educativa requerida mediante Orden Administrativa del Secretario de Salud, solo se aplicará a un trienio durante la carrera de la profesión.
- • 2 hrs adicionales en el curso Équida y Respeto en el que se aborde la bioética y el discrimen de forma general. Deberá instruir sobre el discrimen en todas sus modalidades reconocidas en la Ley, entre estas por razón de raza, color, sexo, edad, religión, origen o identificación étnica o nacional, ideología política, incapacidad física o mental presente, o futura, información médica o genética condición social, embarazo, orientación sexual o capacidad o forma de pago del usuario o consumidor de dichos servicios y facilidades. (Aplica del 2024 en adelante) Orden Adm. 2024-583 (adicional de las horas requeridas) desde 4 de enero de 2024.
- Profesional que resida en P.R. se le requiere que todos los créditos presentados sean de proveedores de Puerto Rico.
- Todo certificado de proveedor de Puerto Rico debe incluir “barcode”.
- Máximo de horas contacto que se aceptara por día serán de 8 horas. (Si son de más horas el certificado debe tener diferentes fechas).
- Máximo total por certificado son 20 horas. (certificados deben incluir las fechas de las actividades).
- Profesionales que residan fuera de P.R. se le requiere que el 50% de los créditos presentados sean de proveedores de Puerto Rico.

- **Cursos compulsorios**.

 - **6 horas en su área de especialidad** – Esto es solo para las enfermeras especialistas.

- Requisitos restantes.

 - ❖ $50.00 en Giro pagadero a nombre del “Secretario de Hacienda”, en ATH o Tarjetas de Crédito (no se acepta American Express)
 - ❖ Certificación Negativa de la Administración de Sustento de Menores (ASUME)
 - ❖ Certificado de Antecedente Penal de PR y del lugar donde reside si es fuera de PR. Ambos con menos de 30 días de haber sido expedidos.

Se recomienda renovar su registro 90 días (3 meses) previos al vencimiento de su registro para evitar penalidades. Profesional con licencia vencida tiene que comunicarse a nuestras oficinas. **Si por alguna razón no está ejerciendo su profesión podrá solicitar Inactivación** llenando el Formulario de Inactivación en o antes de su vencimiento.

NOTA: DEBE DE TRAER TODOS LOS DOCUMENTOS IMPRESOS

División de Registro

FDR/ 2026/09/30

PO BOX 10200 SAN JUAN PR 00908-0200
(787) 999-8989 ext. 6515 / 6516 **www.salud.pr.gov**